



CORRAN LA VOZ

Estación emisora del Instituto de los Derechos de las Mujeres

AGOSTO DE 2015 - PUBLICACIÓN GRATUITA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

EDICIÓN EN HOMENAJE AL CINCUENTENARIO

1965 - 2015

ANIVERSARIO



COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN ISIDRO

✓ **La historia en un archivo.** “La aplicación coherente y concienzuda de los principios de la justicia de Ralws pueden llevar a cuestionar de forma fundamental el sistema de género de nuestra sociedad” (Okin 1989). Por la Dra. Silvia R. Pedretta. (pág. 2)

✓ **De esto sí se habla.** Los delitos de violencia sexual durante la última dictadura militar. Durante la última dictadura militar, se produjeron en forma sistemática múltiples delitos de violencia sexual contra las mujeres, en los distintos centros clandestinos de detención.- Si bien es cierto que a lo largo de la historia, la violación de las mujeres perpetradas por los ejércitos fue considerada como un botín de guerra legítimo, recién en la actualidad fue tratada desde la perspectiva de los derechos humanos como delito de lesa humanidad.- Por la Dra. Norma Sciarrone. (pág. 2)

✓ **Marcha.** El 3 de junio de 2015. El Colegio adhirió a la marcha “Ni una menos”. Fundamentos de la solicitud. (pág. 4)

✓ **Súplica de un alegato.** Por la Dra. María Adela Dobalo. (pág. 5)

✓ **Zona de poesía argentina.** La letanía del reproche (fragmento), de Margarita Abella Caprile. Como esa gota, de Vicenta Castro Cambón. Bien pudiera ser, de Alfonsina Storni. (pág. 5)

✓ **Argumentos imbatibles, plumas inmortales.** La danza del perder cuanto tenía. La Bailarina, de Gabriela Mistral. Sátira filosófica. Poema 92 de Sor Juana Inés de la Cruz (Juana de Asbaje y Ramírez; 1648-1695). Arguye de inconsecuentes el gusto y la censura de los hombres que en las mujeres acusan lo que causan. (págs. 6 y 7)

✓ **Autodiscriminación de la mujer como elemento destructor de la sociedad.** La Autodiscriminación es la forma más triste de discriminación, puesto que es el mismo individuo quien la realiza, el propio individuo se autocensura y se miente e inventa historias de discriminación. Podría decirse que la Autodiscriminación es la segunda fase de la Discriminación; las personas discriminadas se comportan de forma diferente dada la historia pasada discriminatoria que acumulan. Por la Dra. Marcela Melfi. (pág. 8)

✓ **Mujer, violencia, salud y prevención.** Para adentrarnos en la temática que nos ocupa, se hace indispensable señalar, según la Nota descriptiva N.º 239 Octubre de 2013- Organización Mundial de la Salud, que, la violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Escribe la Dra. Carolina María Alejandra Brea. (pág. 9)

✓ **Derechos y políticas en materia de salud reproductiva.** Sumario. I.-Nuevos paradigmas sobre salud sexual y reproductiva.- II.-La situación en nuestro país: legislación nacional.- III.- Problemáticas actuales: carencias en diagnósticos, estadísticas, educación, prevención, asistencia.- IV.-El aborto no punible. Dificultades a su acceso.- V.-A modo de conclusión.- VI.-Material utilizado y recomendado. Por la Dra. Blanca Rosa Cabral. (pág. 10)

✓ **Autoridades.** Mensaje institucional. (pág. 12)



La historia en un archivo

“La aplicación coherente y concienzuda de los principios de la justicia de Rawls pueden llevar a cuestionar de forma fundamental el sistema de género de nuestra sociedad” (Okin 1989)

Por la Dra. Silvia R. Pedretta



Convocada por la escritura he buscado en mi memoria uno y otro tema, los recorrí, amansé sus complejidades, sus resistencias, sus tonos sopranos, mezosopranos y contraltos.

Me enamoré de algunos, desistí de otros, recopilé experiencias, caminé por los andariveles de la otredad, me enoje y celebré algunos triunfos. Así es como fui a la búsqueda: Economía y mujer, trabajo y mujer, salud reproductiva y mujer, familia y mujer, medioambiente y mujer, arte y mujer, etc. Cada uno de esos temas y los que el vasto universo de la conducta humana nos plantea afecta a hombres y mujeres, pero dicha afectación en cada caso es distinta para unos y para otros.

Cabía aquí que me ocupara de las mujeres, sus derechos y su relación con la actividad humana.

Así es como me topé con estos nombres: Holberton, Bartik, McNulty, Antonelli, Meltzer, Teitelbaum y Spence.

Seguramente a Uds. como a mi esos apellidos -que en esta líneas aparecen deliberadamente sin nombre- nada les dicen.

Se trata de las seis mujeres que programaron el ENIAC (el primer programador electrónico) todas eran especialistas en matemática.

A esos nombres se le suman algunos otros que no quiero olvidar: Grace Murray Hopper diseñadora de un programa para el primer ordenador electromagnético, Evelyn Berezin inventora del ordenador de oficina y desarrolladora del primer sistema de reserva de vuelos, madre de los procesadores de texto, Lynn Conway, gran parte de la evolución en el diseño de chips de silicio se basa en sus trabajos, Frances Allen, pionera en la automatización de tareas paralelas.

La lista sigue y se prolonga a otras disciplinas.

Los nombres de esas mujeres no se conocen.

Estamos infrarrepresentadas en la toma de decisión de las actividades concernientes a la Tecnología de la Información y la Comunicación, así lo señala la Unesco en su informe para la “Igualdad de los Sexos”.

Es imperativo que se someta la legislación relativa a la Tecnología de la Información y la Comunicación a estudios de impacto con anterioridad a su sanción. Dichos estudios deben enfocarse teniendo en cuenta que las mujeres tenemos distintas expectativas y hacemos usos diferentes de dichas herramientas. Accedemos a las mismas desde distintos lugares y utilizamos distintos contenidos. No alcanza con la formación, debe desarrollarse una red para el dialogo.

Inclusión y dialogo es un binomio indisoluble no hay lo primero sin lo segundo.

Ni el crecimiento económico, ni la mejor distribución del tiempo entre hombres y mujeres, ni la democratización de la familia, ni el reconocimiento en las cuentas nacionales del aporte económico que significa el cuidado de la familia, ni la mayor incorporación de las mujeres al mundo del trabajo, ni la disminución de la pobreza, son suficientes para el objetivo de la igualdad. Son condiciones indispensables, más no suficientes.

Habrà que revisar hasta el cansancio, discutir con insistencia las teorías universalistas de la justicia, desnudar el perfil de género que subyace en las mismas, discutir las hasta que definitivamente podamos construir un nuevo paradigma. Reclamamos igualdad.

Como dato de su ausencia baste un ejemplo: aún en los países con mayor ingreso per capita de la región, el índice de feminidad de la pobreza es el mismo.

A transformar para interrumpir el sufrimiento. Se contraponen a esperar pasivamente los cambios culturales a los que nos convocan. ■

DE ESTO SÍ SE HABLA



Los delitos de violencia sexual cometidos durante la última dictadura militar

Por la Dra. Norma Sciarrone



urante la última dictadura militar, se produjeron en forma sistemática múltiples delitos de violencia sexual contra las mujeres, en los distintos centros clandestinos de detención.

Si bien es cierto que a lo largo de la historia, la violación de las mujeres perpetradas por los ejércitos fue considerada como un botín de guerra legítimo, recién en la actualidad fue tratada desde la perspectiva de los derechos humanos como delito de lesa humanidad.-

Breve historia

Después de la Segunda Guerra Mundial, y a pesar de que todas las partes en conflicto fueron acusadas de violaciones masivas, ni el Tribunal de Tokio, ni el de Nuremberg reconocieron el delito de violencia sexual.-

El reconocimiento de los delitos de violación sexual como crímenes de lesa humanidad, y en consecuencia imprescriptibles deviene del desarrollo de conceptos y estándares de tribunales internacionales en justicia de género, como los Tribunales Internacionales Penales para Ruanda (TPIR), -donde fueron violadas entre 100.000 y 250.000 mujeres durante los tres meses de genocidio-; Yugoslavia (TPIY) - donde entre 1992 y 1995- fueron violadas unas 60.000 mujeres; el Tribunal Especial para Sierra Leona; las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya y la Corte Penal Internacional (CPI), que en sus estatutos incluyeron la violación sexual como crimen de lesa humanidad.

Por su parte, también el Estatuto de Roma, que creó la Corte Penal Internacional, ha establecido una definición de violación estipulada como crimen de lesa humanidad. (1)

En nuestro país, en la década del 80, la violencia sexual fue invisibilizada, a pesar de que las denuncias por violencia sexual formaron parte de los testimonios prestados ante la Conadep, y de los relatos que pudieron escucharse durante el juicio a las juntas en 1985, si bien, los delitos contra la integridad sexual quedaron excluidos de las leyes de impunidad sancionadas en la década del 80, recién en los Juicios por la Verdad, iniciados a mediados de la década del 90, las declaraciones de las sobrevivientes comenzaron a hacer foco sobre sus propios casos y empezaron a exponer con mayor frecuencia las violaciones y abusos sexuales padecidos.-

Definición

La Organización Mundial de la Salud, define a la violencia sexual, como: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, 1999:3).-

En consecuencia, la violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de la fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual... (2)

Obstáculos a la judicialización

Como hemos mencionado anteriormente, en nuestro país, cada vez con mayor frecuencia comenzamos a tener noticias de condenados por delitos de violencia sexual cometidos en la última dictadura militar, y sin lugar a dudas esta demora obedeció a los obstáculos que presentó la judicialización de los mismos.-

De gran ayuda para comprender este fenómeno fue el Documento que elaboraron el Centro de Estudio Legales y Sociales (CELS) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT), difundido durante el Seminario para abogados, fiscales y jueces federales que intervienen en juicios por hechos del Terrorismo de Estado titulado: "Violencia de Género y Abusos Sexuales en Centros Clandestinos de Detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina". El texto indica que en los ochenta "el objetivo general de la represión ilegal opacó las vivencias individuales que, innegablemente mencionadas por los testigos quedaban en un claro segundo plano frente a la dimensión amplia del plan sistemático de desaparición y exterminio" (CELS 2011:12-23). El documento establece tres momentos en el proceso de verdad y justicia (los juicios antes de las leyes de impunidad, los juicios por la verdad y la reapertura de las causas penales), rescata el testimonio de una sobreviviente que explica: "Al principio hablábamos de los compañeros que habíamos visto con vida en el Centro Clandestino y que todavía estaban desaparecidos, después fue el tiempo de nombrar a los represores que pudimos reconocer, ahora es tiempo de hablar de cada uno de nosotros" (CELS 2011:11.35). Pero el ocultamiento de esta práctica también obedeció a la necesidad de

proteger a los familiares de las víctimas de una parte del horror. Los secuestrados que recuperaban la libertad y tenían el mandato de llevar noticias sobre sus compañeros de cautiverio se enfrentaron al dilema de cómo explicar a parientes y amigos que la víctima además había sido violada.-

En el diagnóstico realizado por el CELS y el CIJT, se indica que la judicialización de estos hechos "encuentra muchos y variados obstáculos "entre los cuales se menciona el carácter sexista y discriminatorio que reproduce el Poder Judicial, la falta de sensibilización de los operadores del sistema, el hecho de que estos delitos son calificados de instancia privada, cuestiones de prueba, etc. (CELS 2011: 20).-

Otro obstáculo frecuente es que los funcionarios se inclinan por la doctrina que indica que estos delitos son producidos por sus autores -por propia mano- Para el CELS y el CIJT, con o sin autores directos se deben condenar y juzgar estas prácticas porque "formaron parte del cumplimiento deliberado del plan represivo, particularmente de la orden de aniquilar a quienes eran sindicados como enemigos por el régimen dictatorial y que los mismos tuvieron carácter sistemático" (CELS, 2011:35). (3)

Otro obstáculo a la judicialización de estos crímenes que es insoslayable, es la renuencia de las propias víctimas a denunciarlos, renuencia que es más que entendible, porque el relato actualiza la herida. Si para cualquier persona resulta complejo relatar hechos que la afectan, es fácil entender la enorme dificultad que presenta narrar la violencia sexual padecida en los centros de detención, donde el cuerpo, y particularmente el de las mujeres, es concebido como terreno de operaciones de la violencia social, instrumento de castigo y deshumanización. Piénsese que estas valientes mujeres deben relatar hechos horribles de violación, ante funcionarios que se muestran muchas veces renuentes a escuchar este tipo de relatos, que no generan el marco adecuado para que las víctimas puedan expresarse, ante los victimarios y los abogados de éstos que las someten a un interrogatorio despiadado, con un resultado incierto. La Dra. Carmen Argibay al respecto manifestó: "Las respuestas durante un testimonio dependen de cómo se hacen las preguntas".-

Conclusión

La violación sexual y la cosificación de la mujer, es un problema de género, constituye un problema social y no sólo de las mujeres, pone en evidencia como ningún otro delito, el lugar que les dio el Estado a las mujeres en los centros clandestinos de detención, por lo tanto, la violencia sexual contra las mujeres formó parte del cumplimiento deliberado del plan sistemático y represivo, particularmente de la orden de aniquilar a quienes eran sindicadas como enemigas por el régimen dictatorial, es por ello, que debe ser el propio Estado, por intermedio de un poder judicial con perspectiva de género, quien debe seguir dando respuesta satisfactoria a las demandas de estas valientes mujeres, para resarcirlas en parte del tremendo horror padecido y agravado por su condición de MUJERES. ■

(1) Informe del CELS – 2013.-

(2) O.M.S.

(3) Invisibilización de la violencia sexual y de género, durante la última dictadura militar Argentina y los juicios del pasado y del presente. *Afuera. Estudios de Crítica Cultural*. Bilbao, Bárbara – Universidad Nacional de Quilmes y Universidad Nacional de La Plata.

3 de junio de 2015

El Colegio adhirió a la marcha “NI UNA MENOS”



En ocasión de elevar una nota con relación al Día Internacional de la Mujer, recordábamos que somos conscientes de los progresos obtenidos a lo largo del globo que transcurren desde la promulgación de una de las constituciones más progresivas en la consagración de los derechos de las mujeres en la región de los Estados Árabes como asimismo la investigación y represión de la violencia sexual en tiempo de guerra.

Asimismo poníamos el acento en que era la ocasión entonces de reafirmar todos y cada uno de los compromisos que los Estados han asumido en la real y concreta igualdad entre hombres y mujeres.

Tal afirmación encontraba y encuentra su fuerza convictiva en las desgraciadas cifras dadas a conocer año a año por la Organización No Gubernamental “Casa del encuentro”, cifras de las que se desprende que cada treinta (30) horas muere una mujer a causa de la violencia de género.

Lamentablemente y –a pesar– de lo dispuesto en la legislación interna y de los acuerdos llevados a cabo durante el año 2014 entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, no hay a la fecha cifras oficiales a nivel nacional, ni existen indicadores acerca de las tasas de mujeres ya sea general o por grupo de edad que fueron víctimas de violencia física en los últimos 12 meses, ni disquisiciones por nivel de gravedad de la violencia, por relación con el perpetrador o los perpetradores y por frecuencia, tampoco contamos con tasas generales y tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual en alguna ocasión a lo largo de su vida, ni tasa general y por grupo de edad de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual o física por parte de su pareja actual o ex pareja en los últimos 12 meses, por frecuencia ni en alguna ocasión a lo largo de su vida.

En definitiva adolecemos de datos imprescindibles a la hora de activar la agenda pública en la materia.

Si tomamos como ciertos los datos relevados por la ONG mencionada, nos encontramos que para el año 2014 ocurrieron doscientos setenta y siete (277) femicidios, veintinueve (29) femicidios vinculados de hombres y niños y que para el período 2008 a 2014 se registraron dos mil ciento noventa y seis (2196) niños que quedaron sin madre.

Conforme el mismo informe señala, los datos surgen de los informes de TELAM y DyM y de los casos que aparecen en distintos medios de comunicación.

Ello nos lleva a la sospecha de que son muchos más, ya que aún falta contar los que no toman estado público y/o no son denunciados.

A su vez tampoco tenemos un mapeo, ni un análisis de las circunstancias y/o sectores sociales en los que se produce la situación de violencia.

Podríamos afirmar que lo que no se cuenta, no cuenta.

Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.

En tal sentido las Reglas de Brasilia luego de definir la violencia de género como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica” imprime a los estados la obligación de impulsar “las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones”.

Asimismo se impone prestar una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo “**mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna**”.

A su vez señala como destinatarios de las Reglas a 24) Serán destinatarios del contenido de las presentes Reglas: a) Los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial; b) Los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia de conformidad con la legislación interna de cada país; c) **Los Abogados y otros profesionales del Derecho, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados**; d) Las personas que desempeñan sus funciones en las instituciones de Ombudsman. e) Policías y servicios penitenciarios. f) Y, con carácter general, todos los operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.



La existencia de este instrumento como de los otros ya conocidos por todos no ha logrado minimizar la violencia proferida a mujeres, niños y ancianos.

A su vez a mayor vulnerabilidad social y económica de la víctima los recursos aparecen como menos eficaces para evitar el daño.

El reciente asesinato de Chiara Páez originó la campaña que –bajo la consigna “Ni Una Menos” en contra del femicidio– ha convocado a periodistas, personas relevantes de la cultura y a la ciudadanía en general a través de las redes sociales a sumarse a la concentración en el Congreso Nacional que se realizará el miércoles 3 de junio a las 17.00.

A mérito de lo expuesto solicitamos expresamente al Honorable

Consejo Directivo se pronuncie y evalúe la posibilidad de adherir a la marcha convocada y asimismo se publique la presente nota y la resolución que en definitiva se emita en la página web de la institución.

El pedido encuentra como antecedentes la adhesión que distintas organizaciones internacionales han hecho de expresiones como la referida, ya sea con la envoltura de edificios públicos, la cartelería pública alusiva, la vestimenta de un color determinado o la marcha por las calles de distintas ciudades del mundo reclamando la implementación inmediata de políticas públicas a efectos de erradicar la violencia descripta.

Adhesión

En atención a lo solicitado por el Instituto de los Derechos de las Mujeres –conforme la nota elevada al Consejo Directivo que se transcribe más abajo–, se ha resuelto: “Colegio de Abogados de San Isidro, mayo 28 de 2015. El Consejo Directivo adhiere a la Marcha que bajo el lema “Ni una menos” se llevará a cabo el miércoles 3 de junio del corriente a las 17:00 desde el Congreso de la Nación. Hágase saber”. Dr. Guillermo E. Sagués. Presidente. Dr. Juan Fermín Lahitte. Secretario”. ■

Súplica de un alegato

Una, dos, tres, cien, mil. Quién sabe cuántas mujeres y niñas son diariamente humilladas, maltratadas, esclavizadas, golpeadas, apuñaladas, baleadas, quemadas vivas. Homicidios de mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

Mírame y no te calles. Las mujeres tenemos derecho a vivir la paz, en paz. Aquí y en cualquier parte del mundo. Me sostiene el hilo de tu lectura. Dame la mano. No me dejes sola en este reclamo. Punto aparte.

Una, dos, tres, cien, mil. Quién sabe cuántas mujeres y niñas son diariamente humilladas, maltratadas, esclavizadas, golpeadas, apuñaladas, baleadas, quemadas vivas. Homicidios de mujeres por el solo hecho de ser mujeres.

Mírame y no te calles. Las mujeres tenemos derecho a vivir la paz, en paz. Aquí y en cualquier parte del mundo. Me sostiene el hilo de tu lectura, de tu interés, de tu compromiso, de tu solidaridad, de tu toma de conciencia. Por eso te pido no dejes que agonice, no me dejes sola. Basta de femicidios. No me dejes sola. Dame la mano.

Texto e imagen, María Adela Dobalo



Zona de poesía argentina

La letanía del reproche

de **Margarita Abella Caprile**

(Buenos Aires 1901-1960 directora del suplemento literario del Diario La Nación)

Vida que consigues
Matar,
Con lo que nos quitas
Y lo que nos das:

Vinimos soñando,
Y nos enseñaste
A no soñar;
Eramos de cera
Y nos volviste
Pedernal.

Teníamos alas,
Nos dijiste:
« No hay que volar »
Cuando hablar quisimos
Gritaste:
« ¡ Callad ! »

...
Vida: porque quieres
Hacernos caber
En los cuatro muros,
Prácticos y firmes,
De tu pequeñez.

...

Y porque en la mente
Llegas a poner
La raíz amarga
De los « para qué »

Mi estéril reproche
A enrostrarte va,
Vida que consigues
Matar,
Con lo que nos quitas
Y lo que nos das.

Como esa gota

de **Vicenta Castro Cambón**

(Morón, 1882-1928, ciega a los 6 años y casi sorda. Fue una de las fundadoras de la Biblioteca Argentina de ciegos)

Rueda el trueno, el relámpago brilla;
contra el vidrio la lluvia golpea.
Impaciente he dejado mi silla...
me atormenta tenaz una idea.

Hace rato que el trueno ha cesado.
Ya la lluvia los vidrios no azota,
pero el agua en el techo ha quedado
y se filtra por él gota a gota.

Ese ruido me cansa y enerva.
Se parece esa gota a la idea
que esta noche, porfiada y acerba,
mi cerebro golpea... golpea...

Alfonsina Storni

Bien pudiera ser...

(De Irremediamente, 1919)

Pudiera ser que todo lo que en verso he sentido
No fuera más que aquello que nunca pudo ser,
No fuera más que algo vedado y reprimido
De familia en familia, de mujer en mujer.

Dicen que en los solares de mi gente, medido
Estaba todo aquello que se debía hacer...
Dicen que silenciosas las mujeres han sido
De mi casa materna... Ah, bien pudiera ser...

A veces en mi madre apuntaron antojos
De liberarse, pero se le subió a los ojos
Una honda amargura, y en la sombra lloró.

Y todo eso mordiente, vencido, mutilado
Todo eso que se hallaba en su alma encerrado,
Pienso que sin quererlo lo he libertado yo. (1919).

Argumentos imbatibles,

La bailarina

De Gabriela Mistral (*Chile 1889-Nueva York, 1957*). Poetisa, diplomática, feminista y pedagoga. Fue la primera iberoamericana premiada con el Nobel de Literatura (1945)

La bailarina ahora está danzando
la danza del perder cuanto tenía.
Deja caer todo lo que ella había,
padres y hermanos, huertos y campiñas,
el rumor de su río, los caminos,
el cuento de su hogar, su propio rostro
y su nombre, y los juegos de su infancia
como quien deja todo lo que tuvo
caer de cuello, de seno y de alma.

En el filo del día y el solsticio
baila riendo su cabal despojo.
Lo que avientan sus brazos es el mundo
que ama y detesta, que sonrío y mata,
la tierra puesta a vendimia de sangre
la noche de los hartos que no duermen
y la dentera del que no ha posada.

Sin nombre, raza ni credo, desnuda
de todo y de sí misma, da su entrega,
hermosa y pura, de pies voladores.
Sacudida como árbol y en el centro
de la tornada, vuelta testimonio.

No está danzando el vuelo de albatros
salpicados de sal y juegos de olas;
tampoco el alzamiento y la derrota
de los cañaverales fustigados.
Tampoco el viento agitador de velas,
ni la sonrisa de las altas hierbas.

El nombre no le den de su bautismo.
Se soltó de su casta y de su carne
sumió la canturía de su sangre
y la balada de su adolescencia.

Sin saberlo le echamos nuestras vidas
como una roja veste envenenada
y baila así mordida de serpientes
que alácritas y libres la repechan,
y la dejan caer en estandarte
vencido o en guirnalda hecha pedazos.

Sonámbula, mudada en lo que odia,
sigue danzando sin saberse ajena
sus muecas aventando y recogiendo
jadeadora de nuestro jadeo,
cortando el aire que no la refresca
única y torbellino, vil y pura.

Somos nosotros su jadeado pecho,
su palidez exangüe, el loco grito
tirado hacia el poniente y el levante
la roja calentura de sus venas,
el olvido del Dios de sus infancias.

plumas inmortales

Sor. Juana Inés de la Cruz

(Juana de Asbaje y Ramírez; 1648-1695)

«Vivir sola... no tener ocupación alguna obligatoria que embarazase la libertad de mi estudio, ni rumor de comunidad que impidiese el sosegado silencio de mis libros»

Poema 92. Sátira filosófica

(Arguye de inconsecuentes el gusto y la censura de los hombres que en las mujeres acusan lo que causan)

Hombres necios que acusáis
a la mujer sin razón,
sin ver que sois la ocasión
de lo mismo que culpáis:
si con ansia sin igual
solicitáis su desdén,
¿por qué queréis que obren bien
si las incitáis al mal?
Combatís su resistencia,
y luego con gravedad
decís que fue liviandad
lo que hizo la diligencia.
Queréis con presunción necia
hallar a la que buscáis,
para pretendida, Tais,
y en la posesión, Lucrecia.
¿Qué humor puede ser más raro
que el que falta de consejo,
él mismo empaña el espejo
y siente que no esté claro?
Con el favor y el desdén
tenéis condición igual,
quejándoos, si os tratan mal,
burlándoos, si os quieren bien.

Opinión ninguna gana,
pues la que más se recata,
si no os admite, es ingrata
y si os admite, es liviana.
Siempre tan necios andáis
que con desigual nivel
a una culpáis por cruel
y a otra por fácil culpáis.
¿Pues cómo ha de estar templada
la que vuestro amor pretende,
si la que es ingrata ofende
y la que es fácil enfada?
Mas entre el enfado y pena
que vuestro gusto refiere,
bien haya la que no os quiere
y quejaos enhorabuena.
Dan vuestras amantes penas
a sus libertades alas,
y después de hacerlas malas
las queréis hallar muy buenas.
¿Cuál mayor culpa ha tenido
en una pasión errada,
la que cae de rogada
o el que ruega de caído?
¿O cuál es más de culpar,
aunque cualquiera mal haga:
la que peca por la paga
o el que paga por pecar?
Pues ¿para qué os espantáis
de la culpa que tenéis?



Queredlas cual las hacéis
o hacedlas cual las buscáis.
Dejad de solicitar
y después con más razón
acusaréis la afición
de la que os fuere a rogar.
Bien con muchas armas fundo
que lidia vuestra arrogancia,
pues en promesa e instancia
juntáis diablo, carne y mundo.

Autodiscriminación de la mujer como elemento destructor de la sociedad.

La Autodiscriminación es la forma más triste de discriminación, puesto que es el mismo individuo quien la realiza, el propio individuo se autocensura y se miente e inventa historias de discriminación. Podría decirse que la Autodiscriminación es la segunda fase de la Discriminación; las personas discriminadas se comportan de forma diferente dada la historia pasada discriminatoria que acumulan.

Por la Dra. Marcela Melfi



La mujer cambió su comportamiento asumiendo comportamientos autodiscriminatorios (positivos para la sociedad o su familia) pero no para ella; en diversas situaciones, por ejemplo, dando prioridad a la carrera laboral de su marido o pareja.

La autodiscriminación femenina para el abogado mexicano Luis Enrique Rosas Luengas, es el efecto más devastador del abuso y la violencia hacia la mujer. Se caracteriza por la minimización de la individualidad de la mujer.

La mujer deja de tener voz propia y asume una visión desvalorizada de sí misma, justificando lo injustificable: “él no suele ser así” “sólo ha sido violento en un par de ocasiones”, “en realidad él me quiere”, “en el fondo él no quiere hacerme daño”, “tengo que controlar mis nervios”, “no consigo hacerlo feliz” o “está pasando una mala racha”.

El derecho pretende eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, resultado de un complejo proceso cultural. Pero en el intento del derecho por construir una sociedad más homogénea e igualitaria, resulta éste insuficiente para contrarrestar la discriminación hacia la mujer, pues es ella misma quien la perpetúa como, por ejemplo, la autodiscriminación a través de la estructura familiar; el nivel educativo de los padres, la baja autoestima.

Albert Bandura, psicólogo canadiense, teórico y experimentador de la teoría del aprendizaje social, considera que el comportamiento violento es aprendido especialmente mediante las experiencias directas y la observación del comportamiento de otras personas en el núcleo familiar. De esa forma si en el hogar existe alguna forma de violencia hacia la mujer, dicho comportamiento es asimilado y tiende a repetirse en el futuro.

Una ideología tradicionalista que asigna a las mujeres tareas propias de su sexo generará que las mujeres se consideren inferiores en las relaciones de Trabajo en relación al hombre. Así cuando se condiciona a una mujer a realizar determinadas tareas, ésta cierra su horizonte de posibilidades y en la mayoría de los casos la justifica en razón de la inferioridad femenina que la familia le inculcó.

Asimismo existe una relación positiva entre los roles de vida tradicionalista, y la discriminación de las mujeres en relación a su vida sexual. La Autodiscriminación en la sexualidad femenina es determinada e inducida de acuerdo a cánones de conducta prefijados por la sociedad y especialmente por el seno familiar. De ésta manera la información vertida en la formación psico-sexual de cada individuo determina su rol de comportamiento sexual. En éste sentido cuando existe un núcleo familiar tradicionalista éste genera ciertos estereotipos de comportamiento sexual que obliga a la mujer a adoptar determinadas posturas en cuanto a su vida sexual.

La Autodiscriminación es otro factor importante que influye en la brecha salarial específicamente en los altos cargos, pues las propias mujeres rechazan los ascensos y las posiciones de altos cargos quedando en posiciones más bajas.

Esta autodiscriminación viene a consecuencia de las propias características generales de las mujeres que se ven en el mercado laboral, como por ejemplo que: son menos agresivas, menos vehementes, tienen distintas prioridades respecto del hombre, sus propias elecciones le pueden impedir conseguir un alto cargo en la empresa y el mismo salario de su compañero varón. Estas diferencias entre mujeres y hombres también explica el porque hay tan pocas mujeres en cargos jerárquicos. Sin embargo la generalización no se aplica a todas las féminas pero es una observación que conforma una parte de la explicación de la poca presencia femenina en altos cargos, como así también y por otra parte la mujer prioriza la flexibilidad laboral y la calidad de vida; mientras que el hombre prioriza el dinero y el alto salario.

Por otra parte las mujeres no reclaman: si bien es cierto que los empleadores no pagan a las mujeres el mismo sueldo que a los hombres, para cambiar esa realidad es necesario que las mujeres reclamen y exijan sueldos más altos e iguales a los de sus compañeros hombres. Se deberán destruir los prejuicios del rol de la mujer, y que ella



no sea sólo la única encargada de los hijos y los quehaceres domésticos.

La autodiscriminación aparentemente voluntaria de la mujer en la participación de procesos que se recrudecen en expectativas para ellas; su ausencia es notoria en donde los patrones de relaciones de poder y subordinación siguen siendo reproductores de roles, la presencia femenina se ve relegada a desempeñar funciones de asistencia y apoyo, y no de decisión de autoridad y de responsabilidad.

La tendencia debiera ser lo contrario, la diversidad de género en la toma de decisiones. Se impone una remodelación a nivel organizacional que garantice el máximo aprovechamiento del potencial ofrecido por grupos heterogéneos que enfatice la variabilidad interindividual y que además genere una cultura de trabajo que dinamice la innovación y la creatividad hacia el logro de la excelencia y la calidad total.

Se impone un cambio cultural

Es evidente que una manifestación de tipo cultural y hasta estructural, como lo es la discriminación cuando se enquistada en las instituciones sociales, sólo es posible modificarla luego de una tarea coherente, coordinada y eficaz que involucre a toda la sociedad, desde la educación de los ciudadanos, el diseño de políticas de Estado eficaces y ágiles, hasta la formación de jueces y encargados de controles administrativos del trabajo.

Esta estrategia requiere tiempo y políticas de Estado sustentables; requiere también modificación de concepciones, arquetipos de lo masculino y femenino, símbolos y significados, patrones socioculturales estereotipados, prejuicios de superioridad o de inferioridad. No podrán lograrse avances significativos, si todos estos esfuerzos no se encuentran acompañados con procesos educativos y movimientos culturales acompañados con gobiernos coherentes, que le otorguen preeminencia al derecho de igualdad en los diseños curriculares de la educación inicial y secundaria.

Por otra parte, la comunicación del problema a través de los medios masivos de comunicación cumplirá una función relevante.

Por ello será importante un incremento de las inversiones en comunicación.

En éste importante cambio cultural, fundamento del debate parlamentario de la ley 23.592, (Ley Antidiscriminatoria) se dejó en claro que la ley era reglamentaria del art.16 de la Constitución Nacional, pero se advirtió que no será suficiente, si no se hace docencia de aquél principio. (Evidentemente ésta es una deuda actual que tiene el gobierno para con los ciudadanos, pues aún no se han implementado políticas de Estado sustentables coherentes y eficaces que den vida a la letra de la ley).

En definitiva

La historia de la mujer en la humanidad, nos lleva a tradiciones ancestrales de postergación y trato desigual peyorativo y hostil. Concretamente hasta hace poco tiempo, fue considerada propiedad del hombre, nació de su costilla diría la tradición bíblica, como una extensión del dominio masculino.

Al decir de Séneca en “El libro de Oro”: “la virtuosa mujer, manda a su marido obedeciéndole”, con cinismo, la visión de la mujer, para éste filósofo es la de una persona privada de voluntad.

Ha corrido mucha agua bajo el puente, la mujer ha sido empujada por individuos de la misma sociedad que poseen esa debilidad de los narcisos, quienes produciendo un desparramo de vileza y violencia han pretendido socavar y corromper cual rumiadores su autoestima, su moral y sus derechos, pero la lucha continúa; al mirar hacia adelante veremos que todavía falta mucho, pero al mirar hacia atrás comprenderemos lo que hemos conseguido en el largo camino de la historia, donde destacadas como desconocidas y silenciosas heroínas han luchado día a día por el reconocimiento de los derechos e intereses de todas, y han confrontado contra la irracionalidad y los prejuicios en todos los ámbitos.

Sutilmente podemos decir que se han comenzado a romper los techos de cristal que nos asfixian... ■

Mujer, violencia, salud y prevención

Para adentrarnos en la temática que nos ocupa, se hace indispensable señalar, según la Nota descriptiva N° 239 Octubre de 2013 - Organización Mundial de la Salud, que, la violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Para hablar de "Salud", necesitamos a su vez, saber que, la Organización

Mundial de la Salud (OMS, 1986), definió a la salud como un estado de bienestar físico, mental y social.

La salud integral comprende la salud física, mental, social y espiritual a lo largo de todo el ciclo de vida de la mujer. Incluye la prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento de las condiciones que son específicas de las mujeres.

Escribe la Dra. Carolina María Alejandra Brea

Violencia, sus consecuencias

La violencia de pareja y la violencia sexual producen a las víctimas supervivientes y a sus hijos graves problemas físicos, psicológicos, sexuales y reproductivos a corto y a largo plazo, y tienen un elevado costo económico y social.

La violencia contra la mujer puede tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio. Asimismo, puede producir lesiones, y el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia. La violencia de pareja y la violencia sexual pueden ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos, e infecciones de transmisión sexual.

El análisis de 2013 reveló que las mujeres que han sufrido maltratos físicos o abusos sexuales tienen una probabilidad 1,5 veces mayor de padecer infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por VIH en algunas regiones, en comparación con las mujeres que no han sufrido violencia de pareja.

La violencia en la pareja durante el embarazo también aumenta la probabilidad de aborto involuntario, muerte fetal, parto prematuro y bebés con bajo peso al nacer. Estas formas de violencia pueden ser causa de depresión, trastorno de estrés postraumático, insomnio, trastornos alimentarios, sufrimiento emocional e intento de suicidio.

También se observó que las mujeres que han sufrido violencia de pareja tenían casi el doble de probabilidades de padecer depresión y problemas con la bebida. La tasa fue aún mayor en las que habían sufrido violencia sexual por terceros.

Entre los efectos en la salud física se encuentran las cefaleas, lumbalgias, dolores abdominales, fibromialgia, trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general. La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo en fases posteriores de la vida. Asimismo se asocia a la comisión (en el hombre) y el padecimiento (en la mujer) de actos de violencia. (Según la Nota descriptiva N.º 239 Octubre de 2013- Organización Mundial de la Salud).

Políticas públicas. En nuestro país, el Consejo Nacional de las Mujeres dependiente de Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, es el responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres como propósito fundamental.

Un estudio del Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid llamado "La violencia de pareja hacia las mujeres y las desigualdades sociales entre mujeres y hombres" describió que, la salud de las mujeres maltratadas se ve muy dañada y, con mucha frecuencia sienten que su salud es mala, pero no saben por qué motivo, ya que no asocian su malestar con la situación de violencia que están viviendo.

La violencia, verdadera catástrofe

Los daños de esta violencia sobre la salud pueden ser psicológicos, físicos y sexuales. También se rompen los lazos con la familia, con las amistades y con todo tipo de asociaciones o grupos, quedando la mujer aislada. Estos daños pueden aparecer desde el principio, tardar algún tiempo e incluso continuar después de dejar de vivir con el maltratador.

En temas de salud mental, es muy importante que las mujeres hablen sobre su situación de malos tratos en la consulta, de esta forma las y los profesionales sanitarios podrán orientar mejor el diagnóstico y tratamiento de su problema.

Los daños sobre la salud mental están siempre presentes y tienen un efecto catastrófico. Los ataques repetidos con humillaciones, desprecios y descalificaciones acaban destruyendo la autoestima de estas mujeres aunque no haya violencia física, haciendo que se sientan culpables y avergonzadas, por lo que les cuesta hablar de su problema con otras personas. En estas mujeres son frecuentes la depresión y la ansiedad, pero también la dificultad para concentrarse, las alteraciones del sueño, la pérdida de memoria, la irritabilidad, el desinterés por lo que ocurre a su alrededor y la excesiva tristeza. Incluso algunas mujeres que sufren violencia crónica llegan a suicidarse.

Respecto a los daños sobre la salud física son, quizá, los efectos más visibles de la violencia. Varían desde pequeños roces, magulladuras, cortes o moratones, hasta grandes lesiones con graves consecuencias (roturas de huesos, traumatismos craneoencefálicos, etc.) que pueden llegar a causar la muerte. La salud sexual y la salud reproductiva también están dañadas, puesto que las relaciones sexuales forzadas producen efectos negativos... En los casos de embarazo no deseado es más frecuente la depresión posparto, la menor duración de lactancia natural, la escasa ganancia de peso de la mujer y el consumo de alcohol y tabaco. La interrupción voluntaria del embarazo, los abortos espontáneos, infección renal, sangrado uterino, desprendimiento de placenta, parto prematuro, caídas o golpes en el abdomen, que pueden resultar de los actos violentos durante la gestación son más frecuentes en las mujeres maltratadas que en las que no lo son. Los efectos de la violencia sobre la vida social de las mujeres empeoran la salud, siendo uno de los efectos más importantes el aislamiento. Al principio, son los maltratadores quienes las aíslan, pero más tarde son ellas las que no quieren ver a nadie, porque sienten culpa y vergüenza, llegan a creer que no saben hacer las cosas, que todo lo hacen mal, que son tontas, que son inútiles, argumentos que los maltratadores repiten continuamente.

En fases posteriores, aunque las mujeres se den cuenta que están siendo maltratadas, suelen continuar durante un tiempo con sentimientos de culpa y vergüenza por no haber sido capaces de detectar y romper la relación antes, por haber permitido que sus hijas e hijos continúen viviendo situaciones violentas.

La discapacidad, es un agravante en situaciones de violencia, porque las mujeres que sufren algún tipo de problema físico o psicológico tienen mayor dificultad para defenderse.

Prevención

¿Qué se puede hacer para prevenir la violencia hacia las mujeres?

Toda la ciudadanía puede hacer algo para evitar este tipo de violencia.

Se necesita asumir que la violencia de pareja hacia las mujeres es una violación de los derechos humanos que no debe tolerarse.

Lo que podemos hacer

No permitir que en nuestra presencia se humille, se insulte o se ridiculice a una mujer.

No tolerar chistes o comentarios machistas que disminuyen el prestigio de las mujeres.

Rechazar las denominaciones que con frecuencia se utilizan para nombrar este tipo de violencia (violencia doméstica, crimen pasional, etc.) y que tienden a ocultar lo que en realidad son: homicidios, asesinatos y violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

Ser intolerantes con los hombres que maltratan, evitando expresiones que tienden a justificar o suavizar las agresiones, por ejemplo: "era un buen hombre", "el alcohol tiene la culpa", "estaba pasando una mala racha", "no había sido denunciado previamente".

Romper con estereotipos como: "las mujeres ponen denuncias falsas", "algo habrán hecho", "son responsables de la violencia que padecen", "provocan a los hombres".

Relacionar la violencia de pareja hacia las mujeres con las desigualdades entre mujeres y hombres y potenciar la coeducación en la infancia:

Educando desde la familia a nuestras hijas e hijos en el respeto y ofreciéndoles las mismas oportunidades.

Exigiendo en los centros educativos a los que asisten nuestras hijas e hijos la educación en igualdad de oportunidades.

Uniendo esfuerzos para prevenir la discriminación social de las mujeres, haciendo hincapié en la libertad y en el respeto hacia ellas y promoviendo las relaciones de pareja saludables.

Aprendiendo y enseñando a resolver conflictos a través del diálogo y la negociación.

Aunque no todos los hombres son maltratadores, estar en alerta:

Si conocemos a una mujer que está siendo maltratada es importante:

Hablar con ella, escucharla, ofrecerle ayuda u orientarla a buscar ayuda profesional y legal.

Facilitarle información correcta o ayudarla a conseguirla sobre los recursos disponibles.

Acompañarla a un lugar donde pueda recibir ayuda.

Debemos respetar y no juzgar sus decisiones.

Si se puede, desde nuestros lugares, podemos colaborar ayudándole a reflexionar sobre su situación podemos contribuir a que gane confianza en sí misma y pueda tomar decisiones.

También, se hace notar que, una manera de protegerse que tiene una víctima ante su maltratador es no prevenir o informarle acerca de la decisión que tome para poder salir de la situación de violencia.

Para ello, explican los profesionales del trabajo que aquí se cita, es necesario buscar una persona de confianza y contarle lo que sucede.

Pedir ayuda para salir de esa situación lo más rápidamente posible.

A su vez se puede unir a otras mujeres que están viviendo una situación semejante para prestarse ayuda mutua.

Cuando se tome la decisión de denunciar la situación, hay que ampararse en la legislación contra la violencia de género que existe para protección de las víctimas.

En 1996, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA 49.25 que declaró a la violencia como una prioridad de salud pública mundial. Un año después, se adoptó la resolución WHA 50.19 que ratificó un plan de acción integrado de la OMS para un enfoque de salud pública, basado en la ciencia, para la prevención de la violencia e hizo un llamado a realizar más investigación en este campo.

Para propiciar cambios duraderos, es importante que se promulguen leyes y se formulen políticas, que protejan a la mujer; que combatan la discriminación de la mujer; que fomenten la igualdad de género; y que ayuden a adoptar normas culturales más pacíficas. Como respuesta a la problemática de la violencia, la OMS, en colaboración con varios asociados, reúne datos científicos sobre el alcance y los distintos tipos de violencia de pareja y violencia sexual en diferentes entornos, difunde información y apoya los esfuerzos nacionales tendientes a impulsar los derechos de las mujeres y a prevenir la violencia de pareja y la violencia sexual contra la mujer y a darle respuesta; colabora con organismos y organizaciones internacionales entre otros.

En mi opinión, cuando alguien convive con una persona violenta, ya sea en el ámbito privado o laboral, la vida diaria hace justificar, a veces, a la persona, hasta el punto de sentir culpa o vergüenza al denunciar al agresor, llegando la víctima a "despersonalizarse" Pero debemos saber que existen muchas mujeres que pasaron por estas situaciones y han podido salir adelante. Solo basta tomar la decisión y empoderarse en los círculos que cada mujer pueda y/o elija, para poder empezar una nueva vida libre de la toxicidad de personas "violentas".

"Como Casandra yo escuché tu paso, en las baldosas de la galería. Como ella, adivinaba yo en los días y en la voz recurrente del ocaso, lo que ocultabas y conozco tanto. Ciega, sola, atenta penetré, en tu velado reino y consagré, bajo sus plantas, al rencor, mi espanto..." Como alas nacen del cansancio arrojados, busqué por todas partes el horror, el desencanto pacificador, como los santos porque vi tus ojos., Y conseguí morir perfectamente, sin ningún esplendor como soñaba, sola en el iris gris que me aterraba, viendo tus ojos incesantemente..."

Los Ojos " - Silvina Ocampo (Buenos Aires, 28 de julio de 1903 – 14 de diciembre de 1993) escritora, cuentista y poeta argentina. ■



Derechos y políticas en materia de salud reproductiva.

Sumario. I.- Nuevos paradigmas sobre salud sexual y reproductiva.- II.- La situación en nuestro país: legislación nacional.- III.- Problemáticas actuales: carencias en diagnósticos, estadísticas, educación, prevención, asistencia.- IV.- El aborto no punible. Dificultades a su acceso.- V.- A modo de conclusión.- VI.- Material utilizado y recomendado.-

Por la Dra. Blanca Rosa Cabral

I.- Nuevos paradigmas sobre salud sexual y reproductiva.-

1.- La salud sexual y reproductiva y su correlato los derechos sexuales y reproductivos son problemáticas de gran complejidad que cuando se instalan en el debate público generan fuertes controversias. Esto es así porque se coloca en el escenario social y político el tratamiento de aspectos profundamente silenciados como son la inequidad de género, la desigualdad de clases, el poder patriarcal, el poder médico, la sexualidad como fuente de placer independiente de sus consecuencias procreativas, los derechos de las minorías sexuales, la maternidad libremente elegida o el derecho al aborto, entre otros.- (Susana Checa, Socióloga integrante del Comité del Consorcio Nacional de Derechos Sexuales y Reproductivos).

2.- Desde fines de la década del '80 y durante los '90 diversas conferencias mundiales organizadas por Naciones Unidas han desarrollado programas de acción que incluyen entre sus recomendaciones la necesidad de los gobiernos de salvaguardar la salud y los derechos reproductivos de mujeres y hombres. Entre ellas podemos destacar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer del año 1979, que en nuestro país tiene rango constitucional desde la reforma de 1994, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), la Cumbre Mundial de la Mujer (Beijing 1995).-

3.- La IV Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo (CIPD) realizada en El Cairo en 1994, implicó un cambio de paradigma en la relación entre población y desarrollo. En ella, del control demográfico, se pasó a otro basado en el derecho fundamental a la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Aquí se definió la salud sexual y reproductiva como un estado general de bienestar físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, y cuándo y con qué frecuencia (Declaración de la IV conferencia de la CIPD-Cairo94).-

4.- A partir de los nuevos paradigmas que se dan con estos cambios desde El Cairo 94 -en que se deja atrás el concepto de salud relacionado al de maternidad y población- se activa la lucha para otorgar a la mujer un

rol protagónico en el autocontrol de su salud sexual y reproductiva a que alude al Programa de Acción de la CIPD. Los 179 países participantes, entre ellos La Argentina, aprobaron un Programa de Acción, que consta de objetivos y metas que proponían abordar los problemas de población y desarrollo en un plazo de veinte años.-

II.- La situación en nuestro país: legislación nacional.-

1.- En nuestro país por acción de las organizaciones de mujeres y sus aliados en muchas provincias se sancionaron leyes provinciales de Salud Sexual y Reproductiva que antecedieron a las leyes nacionales. El debate en el ámbito público sobre los derechos sexuales y reproductivos recién adquiere cierta visibilidad a partir de 1983 con el advenimiento de la democracia, y pone en escena un contexto social complejo, marcado por la pugna entre posiciones ideológicas contrapuestas, las más de las veces irreconciliables.-

2.- Argentina es un país federal. Si bien la Nación está obligada a cumplir con los tratados internacionales y no puede ampararse en su organización federal para justificar el incumplimiento de las provincias y municipios, la distribución de competencias establece que la atención de la salud es atribución principal de las provincias. En los años noventa se completa un proceso de descentralización, traspasando los hospitales nacionales a las jurisdicciones provinciales o municipales sin transferir los fondos. Sin embargo, el Ministerio de Salud de la Nación sigue siendo responsable de la rectoría de la política sanitaria nacional y de convocar y conducir los acuerdos de políticas básicas comunes de las provincias en el Consejo Federal de Salud.-

3.- En cuanto a la legislación nacional en la materia, recién el 30 de octubre de 2002, se sancionó la Ley 25673 que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable formalizando la incorporación de la salud sexual y reproductiva en la agenda de las políticas públicas del Estado Nacional. En su artículo 2 fija los objetivos de la norma diciendo que: "Serán objetivos de este programa: a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; b) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; c) Prevenir embarazos no deseados; d) Promover la salud sexual de los adolescentes; e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias; f) Garantizar a toda la población el acceso a la infor-

mación, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.-

4.- En agosto de 2006 se aprobó la Ley 26130 de Anticoncepción Quirúrgica, (ACQ) que permitió la implementación de intervenciones quirúrgicas para la "ligadura de trompas de Falopio" con la finalidad de poner fin a los obstáculos que enfrentaban las mujeres al ser derivadas al poder judicial solicitando autorización para realizarse la práctica. Desde ese momento, sólo siete provincias han adherido o sancionado sus propias leyes sobre la materia.-

5.- El 4 de octubre del mismo año se dicta la ley 26150 por la que se crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir las disposiciones específicas de las leyes 25673, de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; 23849 de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; 23179 de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.-

6.- Se dictaron otras normas legales en igual sentido, pero sin embargo, como veremos, la implementación no siempre se corresponde con el espíritu de las leyes por deficiencias en su aplicación, acatamiento diferencial de acuerdo a la jurisdicción o intereses políticos de diversos actores.-

III.- Problemáticas actuales: carencias en diagnósticos, estadísticas, educación, prevención, asistencia.-

1.- Si bien en el año 2006 se sancionaron las leyes nacionales 26.130 y 26.150 de Anticoncepción Quirúrgica y Educación Sexual respectivamente, a más de diez años de la sanción de la ley de Salud Sexual y Reproductiva de 2002, su aplicación es desigual y su implementación, heterogénea. Cuatro del total de las jurisdicciones del país (Catamarca, Formosa, San Juan y Tucumán) no disponen de leyes de Salud Sexual y Reproductiva. Además, el grado y calidad de la implementación del Programa Nacional es muy heterogénea y el acceso a servicios se encuentra frecuentemente sujeto a la voluntad política de las autoridades ejecutivas locales, y a la

→

discrecionalidad de los profesionales a cargo de los servicios, incumpliendo así el Estado nacional su obligación de garantizar el ejercicio de estos derechos humanos y de igualar oportunidades para toda la población.- (1)

2.- Aún no se cuenta con estadísticas oficiales. Los datos sobre la implementación de las leyes que se dictaron, se obtienen a través de los informes que realizan mediante sus monitoreos distintas organizaciones civiles cuyos resultados coinciden, dejando al desnudo la falta de sostén en la acción de los objetivos trazados por la ley.-

3.- Los informes muestran que en cuanto a la educación sexual que estableció el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral y creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, recién en agosto de 2008 se firmó la Declaración Ministerial "Prevenir con Educación" y en el año 2011 y únicamente en siete provincias se sancionaron leyes de educación sexual. A pesar de los avances, las capacitaciones a docentes continúan siendo insuficientes. La cifra total de docentes capacitados/as en los tres últimos años llega apenas al 4,5% del total de docentes en la Argentina, que según el censo de 2004 es de 825.250 docentes en todo el país. Entre los desafíos que señala la propia coordinadora del Programa está la dificultad en el afianzamiento del enfoque de derechos y la perspectiva de género. Se constató que, como resultado de estas políticas erráticas, las adolescentes, en su mayoría, llegan a los servicios de salud reproductiva sólo cuando ya están embarazadas.- (2)

4.- La ACQ continúa teniendo graves problemas de acceso en la Argentina. Es notable el rechazo de los profesionales y las autoridades a la realización de ligaduras tubarias y vasectomías. En numerosos casos se les exige a las mujeres requisitos que las leyes no contemplan, como autorizaciones del cónyuge o conviviente, límites etarios arbitrarios, informes psicológicos, análisis pre-quirúrgicos que demoran meses, determinado número de hijos o revisiones con diferentes profesionales de la salud. Incluso en el sistema público de salud se llega a cobrar por la prestación. Por otra parte, la falta de regulación de la objeción de conciencia y el desconocimiento sobre quiénes deben realizar las prácticas médicas se han constituido en una barrera para el acceso, ya que retrasa la obtención de los servicios en oportunidades clave como al momento de la realización de cesáreas.- (3)

IV.- El aborto no punible. Dificultades a su acceso.-

1.- Otro de los impedimentos para el logro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres lo presentan los problemas para acceso al aborto, ya sea punible o no punible. La figura del aborto está tipificada por el Código Penal en su art. 86 como un delito contra la vida y las personas, el que establece reclusión o prisión para quién lo efectúa y para la mujer que se causara o consintiera esa práctica. A pesar de que la legislación (incs. 1 y 2 del art. 86) contempla causales en las que el aborto no es punible, las mujeres en esas situaciones históricamente no pudieron acceder a un aborto legal y seguro en los servicios públicos de salud. Los profesionales de estos servicios han insistido siempre en exigir autorización judicial para proceder a interrumpir el embarazo (ya sea por desconocimiento de los permisos de la ley penal, temor a persecuciones criminales u objeción de conciencia –dando lugar a servicios donde todos se han declarado objetores). Mayores dificultades aún enfrentan las víctimas de violación ya que, pese a estar contempladas dentro del permiso legal, las respuestas a sus pedidos de aborto no punible son todavía, en muchos casos, restrictivas. La interpretación amplia, que fue avalada incluso por fallos judiciales de primera y segunda instancia, y, recientemente, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, considera que el aborto no es punible en cualquier caso de violación.-

2.- El 13 de marzo de 2012, la Corte Suprema se

pronunció en el caso "FAL s/ Medida Autosatisfactiva" sobre el alcance del permiso para el aborto en casos de violación establecido en el art. 86, inciso 2, del Código Penal. Allí reafirmó que el aborto en caso de violación es un derecho que asiste a las mujeres. La sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación establece que: 1) no es obligatoria una denuncia previa por violación; 2) deben eliminarse las barreras institucionales y burocráticas; 3) los servicios públicos de salud están obligados a realizar los abortos no punibles; 4) las autoridades de salud deben capacitar a funcionarios y efectores de salud de manera acorde a este fallo; 5) debe darse difusión pública sobre los derechos que asisten a las víctimas de violación; 6) debe asistirse a mujeres víctimas de violencia.-

3.- Se informa que aunque sea temprano para evaluar la implementación del fallo, se sabe que las jurisdicciones de Chubut y Santa Fe tienen protocolos sanitarios que se corresponden con los criterios sentados por la Corte. Sin embargo, la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y Neuquén mantienen protocolos que permiten el aborto de forma restrictiva sólo a mujeres discapacitadas mentales, y además exigen requisitos como denuncia policial previa e incluso, algunos, declaración de insania. Además, con posterioridad a la sentencia de la Corte Suprema, el gobernador de Salta dictó el decreto 1170/12, en que se reconoce el derecho al aborto en todos los casos de violación pero se añade un requisito expresamente vedado por la Corte Suprema, que es la intervención del defensor oficial o de menores en la solicitud. Recientemente, la provincia de Córdoba sancionó un protocolo que impone un límite de edad arbitrario. Desde el fallo de la Corte mencionado, se han documentado al menos dos casos de inaccesibilidad al aborto de mujeres (y niñas) violadas. Por otro lado, hay que señalar que hay servicios públicos en los que se practican abortos no punibles de acuerdo a la ley, sin que esos casos pierdan el carácter de confidencialidad que les corresponde tener.- (4)

4.- Considerando las estadísticas oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, el número de mujeres fallecidas por abortos inseguros en el quinquenio 2006-2010 asciende a 384, lo que implica un promedio de 77 mujeres fallecidas por año por esta causa. Desde hace 20 años el aborto inseguro es la primera causa directa de mortalidad materna y representa un cuarto de estas muertes que se registran, mayoritariamente, en mujeres de escasos recursos y muy jóvenes. En los hospitales públicos de todo el país se registran casi 60.000 internaciones por abortos inseguros al año. Del total, alrededor del 15% corresponden a adolescentes y niñas menores de 20 años, y alrededor del 50% a mujeres de entre 20 y 29 años. En la última década, la mortalidad por aborto aumentó en las mujeres menores de 15 años, y las mujeres muertas por abortos fueron más jóvenes que quienes fallecieron por otras causas vinculadas a la maternidad.- (5)

V.- A modo de conclusión.-

1.- La intención de este artículo es mostrar el contraste que existe entre la legislación sobre el tema y la raquítica implementación de la misma. Para ello se abrevó en los monitoreos de las organizaciones civiles que seriamente trabajaron el tema y cuyos resultados coinciden. Vemos a través de sus consideraciones que el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva está librado al arbitrio de la voluntad de los poderes locales, incumpliendo el Estado Nacional su obligación de garantizar los derechos humanos, constitucionalmente reconocidos para toda la población.-

2.- A veinte años de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, la Asamblea General de las Naciones Unidas dispuso la realización de un seguimiento de su Programa de Acción. Como parte del proceso de revisión de este programa, el gobierno argentino presentó ante la ONU las respuestas a un cuestion-

ario elaborado por el Fondo de Población de Naciones Unidas sobre las acciones realizadas para cumplir con las metas, sin contemplar las opiniones y los aportes de la sociedad civil.-

3.- Ante la imposibilidad de realizar un informe conjunto entre gobierno y sociedad civil, la Alianza Argentina de Organizaciones, una amplia coalición de 37 organizaciones con experiencia en población y desarrollo, contestó el cuestionario en forma independiente y elaboró un informe en el mes de abril de 2013 que sintetiza la situación de la implementación del Programa de Acción incluyendo logros, pero también los desafíos centrales. Este informe es coincidente con otros que se realizaron en nuestro país por parte de otras organizaciones civiles.-

4.- Como ha quedado demostrado, el reconocimiento de los derechos es una condición necesaria para la igualdad, pero no es suficiente para transformar la realidad en ese sentido. Se necesitan acciones de políticas públicas a todo nivel y en forma interdisciplinaria. Se necesitan planes de igualdad que transversalicen la perspectiva de género. Se requieren protocolos de actuación con buenas prácticas, que obliguen a los funcionarios y operadores de la salud, del derecho, de las fuerzas de seguridad, etc. a adecuar sus conductas para asegurar un trato respetuoso de los derechos humanos de las mujeres.-

Ref.: (1) y (5) Informe de la Alianza de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre cumplimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y su seguimiento después de 2014- Argentina/ junio 2013.-

(2) (3) y (4) Comunicación Conjunta para Examen Periódico Universal Argentina Sesión 12-2012- Los derechos Sexuales y Reproductivos.-

VI.- Material utilizado y recomendado.-

1.- Informe de la Alianza de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre cumplimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y su seguimiento después de 2014- Argentina/ junio 2013.-

2.- Comunicación Conjunta para Examen Periódico Universal Argentina Sesión 14- 2012- Los Derechos Sexuales y Reproductivos. Organizaciones que intervienen: (ADC) - (CDD) - (CEDES) - (CLADEM) - (ELA) - (FOCO) - (FORO DDRR) - (FEIM) - (INSGENAR).-

3.- Aportes del CELS a los debates legislativos sobre derechos sexuales y reproductivos- Noviembre de 2014.-

4.- La Política Pública de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos en la Argentina: Aportes para comprender su historia. Mónica Petracci - Silvina Ramos (Compiladoras) CEDES - UNFPA.-

5.- Reseña de "La Política Pública de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos en la Argentina". Población de Buenos Aires. Lugar Buenos Aires. Año 2007. Vol. 4 p. 34-35. Mario Pecheny

6.- Consorcio Nacional de Derechos Sexuales y Reproductivos, CONDERS: una experiencia de Monitoreo Social. Comité Coordinador del conders- Pag. 113-129. De "Política Pública de SyDSyR en Argentina.-

7.- Salud y Derechos sexuales y Reproductivos. Susana Checa.-

http://www.catunescomujer.org/catunesco_mujer/documents/Salud_Sexual_y_Reproductiva.pdf

8.- "Mujer, pobreza, aborto y prejuicio". María Valentina Noblia UBA, Lucila ZangoneUBA.-

<http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/Texturas/article/view/2886/4188>

Autoridades



CONSEJO DIRECTIVO

Presidente:	Dr. Guillermo Ernesto Sagués
Vicepresidente 1°:	Dr. Ricardo Morello
Vicepresidente 2°:	Dra. Susana Villegas
Secretario:	Dr. Juan Fermín Lahitte
Prosecretaria:	Dra. Yamila Laura Cabrera
Tesorera:	Dra. María del Carmen Bartoszyk de Ferrari
Protesorero:	Dr. Luciano Juan Locatelli

Consejeros Titulares

Dr. Martín Álvarez Bilbao, Dr. Carlos Alejandro Poggi, Dr. Martín Alejandro Sánchez, Dr. Vicente Serviddio y Dr. Sebastián Weinschelbaum

Consejeros Suplentes

Dr. Germán Diego Balaz, Dra. Fabiana Inés Bellini, Dra. Gisela Hörisch, Dr. Guillermo Emilio Lindoso, Dra. Martina Inés Mateo, Dr. Horacio Ramón Vicente López, Dra. Guillermina Soria, Dr. Luis Enrique Tapponier y Dr. Alberto Zevallos

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente:	Dr. Pedro J. Arbini Trujillo
Vicepresidente:	Dr. Enrique J. M. Perrioux
Secretaria:	Dr. Carmen Adelina Storani
Vocales titulares	Dr. Rodrigo Galarza Seeber y Dr. Hernán Diego Ferrari
Vocales suplentes	Dra. Sandra Daniela Cabrera, Dr. Hernán D. Asensio Fernández, Dr. Eber Sergio Leonel Manzon y Dra. Valeria Cynthia Sangregorio

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL.

Directores:	Dr. Daniel M. Burke, Dr. Mario C. Campos, Dra. Nancy M. Quattrini
Directores suplentes:	Dra. Silvia R. Pedretta; Dr. Diego Orfel Cortes Guerrieri, Dr. Silvia P. Abades

INSTITUTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

Directora:	Dra. Silvia Pedreta.
Miembros Titulares:	Dras. Fabiana Bellini, Carolina M.A. Brea, Blanca R. Cabral, Sara Calahorra, Marcela Melfi, Norma Sciarrone, Susana Villegas.

COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO Departamento de Publicaciones

Martín y Omar 339 - (B1642DHG) San Isidro - Tel.: 4732-0303 - Provincia de Buenos Aires - República Argentina
e-mail: consejo@casi.com.ar - Internet: www.casi.com.ar

UN COLEGIO BALUARTE DE LOS ABOGADOS ARGENTINOS

Medio siglo dedicados a:

- ✓ sostener la colegiación como garantía del digno ejercicio profesional
- ✓ defender el Estado de Derecho y las Garantías Constitucionales
- ✓ fiscalizar el normal servicio de administración de justicia
- ✓ la atención gratuita a los carentes de recursos
- ✓ buscar la excelencia en la formación y capacitación con plena libertad académica
- ✓ luchar por la libertad de expresión en todas sus formas
- ✓ denunciar la corrupción y las violaciones a los Derechos Humanos
- ✓ fortalecer el compromiso social con la comunidad

- Participación, actuación y promoción política institucional y legislativa
- Consultorio Jurídico Gratuito; Defensoría del Niño; Centro de Protección de los Derechos de la Víctima. Mediación. Prueba Piloto de Justicia Juvenil restaurativa
- Cursos, jornadas. Ateneos. Talleres. Conferencias
- Posgrados desarrollados mediante convenios con las más importantes universidades nacionales y extranjeras. Educación a distancia (modalidad semipresencial)
- Biblioteca jurídica especializada -pública-. Catálogo en línea
- Editorial de literatura jurídica y política institucional
- Cultura: Talleres de pintura, literatura, teatro, canto, música. Coro. Galería de arte. Galas líricas
- Presencia comunicacional en redes y medios electrónicos.